

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del martes, **día veintisiete de febrero de dos mil uno**, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria, presidida por el Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, y con la asistencia de los siguientes Concejales y Concejalas:

D. Antonio Jesús Cordero Fernández, D. Francisco Javier Berlanga Fernández, D^a Ana María Rico Terrón, D^a María Victoria Romero Pérez, D. Francisco Aguilar Muñoz, D^a María Teresa Porras Teruel, D. Manuel Ramos Gámez, D^a María Olivia González Pérez, D. José Luis Gallardo Sarasúa, D^a M^a Alejandra Aranda Casas, D^a Carolina España Reina, D. José Luis Ramos Luque, D^a Mercedes González Merlo, D. Víctor Manuel González García, D. José Antonio Serrano Milanés, D. Elías Bendodo Benasayag, D. José Eugenio Hazañas Céspedes, D^a Enriqueta Vicente López, D. Francisco Oliva García, D^a María Auxiliadora Almagro Oliva, D. Jaime Alonso Oliva, D. José Sánchez Maldonado, D^a Marisa Bustinduy Barrero, D^a María del Mar Zamora Bermúdez, D^a María del Carmen Sánchez Aranda, D. Rafael Granados Ruiz, D. Rafael F. Rodríguez Bermúdez, D. José Luis Portillo Ruiz y D^a Cristina Ruiz-Cortina Sierra.

Asiste como Secretario General Acctal. a esta sesión, el Oficial Mayor de la Corporación, D. Juan Ramón Orense Tejada, quien da fe del acto. Estuvo presente también, el Interventor General Adjunto D. José Antonio González Jiménez.

No asistió a esta sesión el Concejel D. Francisco Triguero Ruiz.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia, todos los cuales se relacionan al final de la presente Acta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS, TRÁFICO Y DESARROLLO TERRITORIAL

PUNTO N° 1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE CONSORCIO DEL TRANSPORTE PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico celebrada el día 27 de febrero de 2.001., cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico conoció informe-propuesta del Portavoz del Grupo Municipal

Popular, D. Francisco Javier Berlanga Fernández, de fecha 23 de febrero de 2.001, el cual copiado a la letra dice:

“El concepto de movilidad urbana ha sufrido una gran transformación como consecuencia de las sinergias producidas entre la capital de la provincia y su entorno. Se producen importantes flujos de tráfico variados tanto en sus características como en los modos utilizados y la complejidad de la red viaria así como los itinerarios ofertados por los distintos sistemas de transporte han dado lugar a que el usuario tenga que utilizar más de un medio de transporte en sus desplazamientos

Frente a ello no existe la necesaria coordinación entre los distintos sistemas de transportes, hecho que se manifiesta desde las mismas infraestructuras básicas hasta su explotación (coincidencia de líneas, grandes distancias para los transbordos,...), cada compañía ha elaborado su plan de explotación de forma individual sin una perspectiva global que permita contemplar el conjunto de los sistemas de transportes ni, por supuesto, la totalidad de los usuarios.

Los efectos de la situación descrita se manifiestan por un lado sobre los propios viajeros (molestias en los viajes, largos recorridos para los transbordos, grandes esperas en las paradas, ...) y por otro sobre los costes del sistema de transporte (diversos precios según la localización).

Ante la diversidad de estos problemas, cuya solución no compete exclusivamente a los Ayuntamientos afectados, también son responsabilidad del Estado y de la Junta de Andalucía, esta última con competencia exclusiva en materia de transportes, no es suficiente con la aplicación de planteamientos aislados de las distintas empresas ni de las Administraciones citadas, por mucho interés y vehemencia que planteen en su coordinación.

Sólo el consenso entre las diferentes Administraciones con responsabilidad en la materia permitiría una solución del problema, mediante la creación de una entidad local con la autoridad, representatividad y capacidad técnica suficiente para ejercer en el campo del transporte público de viajeros las funciones de coordinación, planificación y control. Que fije un sistema de tarifas unitario determinando las características y tipos de los títulos de transporte y la determinación de las compensaciones económicas entre los distintos modos de transporte.

En definitiva se trata de apoyar la creación de una entidad que articule la cooperación y participación de las instituciones en la ordenación conjunta del servicio público del transporte.

En esta línea la Consejería de Obras Públicas y Transportes formuló el Plan Intermodal de Transportes Metropolitano de Málaga, Decreto 173/95, de 11 de julio, y constituyó con este Ayuntamiento una Comisión Técnica para su seguimiento que tuvo su última reunión el día 17 de junio de 1.997 sin que, a pesar de los requerimientos municipales, volviese a reunirse.

En Octubre del pasado año la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en un oficio relativo al Taxi, hizo referencia a la posibilidad de suscribir un Consorcio de Transportes para el Área Metropolitana.

En el último mes durante la visita a la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes se tuvo conocimiento del texto del Convenio firmado para el Consorcio de Transportes en el Área Metropolitana de Sevilla como modelo a seguir en Málaga de forma previa al desarrollo del Plan Intermodal de Transportes.

SECRETARÍA GENERAL

Este convenio ha sido objeto del preceptivo informe por la Secretaría General de este Ayuntamiento, emitido en sentido favorable según puede observarse en la copia adjunta.

Dada la importancia del municipio de Málaga en la cuestión por la generación y recepción de tráfico y transporte del Área Metropolitana, así como la necesidad de que alguna Administración lidere esa solución negociada, que la Consejería de Obras Públicas y Transportes ya ha servido para Sevilla, este Ayuntamiento, en la búsqueda de una solución a los problemas de movilidad detectados no sólo en los ciudadanos de su municipio, está obligado a impulsar el Consorcio proporcionado por la Junta de Andalucía; para ello propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Consorcio del Transporte para el Área Metropolitana de Málaga, que se acompaña incluyendo como anexo los Estatutos del mismo.

SEGUNDO.- Abrir un período de consultas con los restantes Ayuntamientos del ámbito territorial definido y la Diputación Provincial para consensuar el texto aprobado, de manera que si de éstas resulte alguna modificación será asimismo con el acuerdo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Significar que del resultado de las consultas y consensos logrados se dará conocimiento al Pleno para, en su caso, la aprobación del convenio definitivo, con los informes y dictámenes de las Comisiones Informativas respectivas.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta General de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal IU-LV-CA y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

Debate:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA intervino D^a **Cristina Ruiz-Cortina Sierra**, quien anunció el voto favorable de su grupo e interesó aclaración sobre la existencia de alguna financiación complementaria a la propuesta de convenio del consorcio.

Por el Grupo Municipal Socialista intervino D. **Jaime Alonso Oliva**, quien recordó los extremos planteados en la moción presentada por su grupo al

SECRETARIA GENERAL

pleno de 24-11-2000 sobre necesidades de movilidad urbana y expresó el voto favorable del Grupo Municipal Socialista a esta moción sobre convenio del consorcio de transporte para el área metropolitana de Málaga, apuntando asimismo que se debía explicitar la participación de la Administración Central en la financiación.

D. **Francisco Javier Berlanga Fernández**, seguidamente expuso la moción e indicó que el convenio de consorcio no obviaba el cumplimiento de los acuerdos tomados por el pleno sobre el Plan de Movilidad Urbana.

Significó, asimismo, que ahora se trataba únicamente de aprobar un documento que serviría de base para iniciar las negociaciones con las instituciones implicadas y obtener un consenso sobre el asunto.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA EL VIAL DE CONEXIÓN ENTRE URBANIZACIONES MAYORAZGO Y HACIENDA CLAVERO, PROMOVIDO DE OFICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico celebrada el día 27 de febrero de 2.001., cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico conoció informe-propuesta del Departamento de Proyecto y Obras de fecha 22 de febrero de 2.001, el cual copiado a la letra dice:

“Resulta de las actuaciones realizadas que se ha emitido por el Departamento de Proyectos y Obras, informe de fecha 22 de febrero de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Proyecto de obras para vial de conexión entre Urbanizaciones Mayorazgo y Hacienda Clavero.

En el P.G.O.U./ 96 figura el llamado “Vial de Cosido” que se configura como un eje viario de conexión de las diferentes urbanizaciones del sector oriental, procurando así una alternativa a la Avda. Pablo Ruiz Picasso, así como mejorar las conexiones a la red de Autovías de la ciudad.

SECRETARIA GENERAL

Con fecha 3 de mayo de 1999 se aprobó definitivamente por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Obras e Infraestructuras el Proyecto de Urbanización del Sector SUP-LE.7 “Hacienda Clavero”. En dicho acuerdo se establecía que dado el estado actual de los accesos al Sector, se considera que antes de la licencia de 1ª ocupación deberá estar realizada la conexión viaria con el Mayorazgo a través de la continuación hacia el mismo del Vial 1 de los terrenos del Sector PAM-LE 11, de manera que se disponga de otro acceso.

Dado que la urbanización referida se encuentra próxima a terminar y estando concluidas otras del sector oriental surge la imperiosa necesidad de ejecutar el Vial de Cosido siendo esta la causa que justifica la redacción del proyecto para Vial de Conexión entre Urbanizaciones Mayorazgo y Hacienda Clavero .

El nuevo vial se encuentra situado al este de la Urbanización del Mayorazgo y atraviesa el Sector PAM-LE.11 de oeste a este. La obras correspondientes al presente proyecto, consisten en la apertura del vial y la implantación de nuevos servicios dentro del mismo.

La longitud del vial es de 250 m. y la sección tipo adoptada tiene una anchura total de trece metros repartida en dos aceras de dos metros a cada lado y calzada de nueve metros (dos carriles de cuatro metros y medio). En las zonas donde existe aparcamiento, este tiene una anchura de dos metros que se añaden a la sección tipo entre la margen derecha de la calzada y la acera del mismo lado.

Dado que parte de las obras descritas se realizarán en terrenos que no son de titularidad municipal, es necesaria la obtención de dichos terrenos que aparecen descritos en el correspondiente Anejo del Proyecto.

Las obras descritas tienen un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 119.783.066.- ptas. y un plazo de ejecución de cuatro meses.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos de esta Gerencia se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Proyecto de Obras para vial de conexión entre Urbanizaciones Mayorazgo y Hacienda Clavero, promovido de oficio y fechado en febrero de 2001.

2.- Declarar la utilidad pública del referido proyecto e iniciar el expediente para la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos objeto del mismo, a tal efecto se notificarán los presentes acuerdos a los interesados en el expediente de referencia, y se expondrá al público la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos por un período de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, y asimismo en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, y ello de conformidad con los arts. 10 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

PUNTO Nº 3.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA SELECCIÓN DE SOCIO PARTICULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EMPRESA MIXTA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior el día 23 de febrero de 2001, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación al pliego de condiciones económico-administrativas que debe regir el procedimiento negociado a que se refiere este expediente, consta la siguiente **Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y la Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente**, que se transcribe a continuación:*

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión urgente de 16 de febrero de 2001 declaró la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y por la U.T.E. compuesta por las entidades Urbaser, S.A. y Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A. al concurso público inicialmente convocado para la selección de socio particular para la constitución de una empresa mixta de limpieza pública y

SECRETARIA GENERAL

recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga.

En la misma sesión se tomó el acuerdo de abrir un procedimiento negociado con las citadas empresas, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para llevar a cabo este procedimiento negociado es necesario adaptar los Pliegos de condiciones que regían el concurso público inicial, de forma que se garanticen los aspectos que más satisfagan el interés general y se concreten los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

Se convocará al procedimiento negociado a los licitadores que fueron admitidos a licitación en el concurso abierto tramitado. En función de las normas que regirán el procedimiento negociado, las empresas participantes podrán optar por presentar nuevas ofertas o modificar, matizar, completar y/o aclarar expresamente las ofertas presentadas inicialmente al concurso, sin que en ningún caso los precios superen el tipo de licitación.

Por tanto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar la adaptación de los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y técnicas que han regido el concurso público de referencia a las normas específicas que deben regir el procedimiento negociado para la selección de socio particular para la constitución de una empresa mixta de limpieza pública y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga, tal y como se recoge en el anexo que acompaña a esta Moción.”

Conjuntamente con esta Moción se incorporaba el anexo a que se refiere la misma. Sobre esta documentación inicial se emitió informe de Intervención General de fecha 19 de febrero e informe de Secretaría General de 20 del corriente.

A raíz de estos informes se emite la siguiente Moción complementaria:

“Vistos los informes emitidos por la Intervención, de fecha 19 de febrero de 2001 y por la Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2001, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior, las siguientes matizaciones respecto de la Moción ya presentada:

PRIMERO.- El asunto que se somete a dictamen y posterior acuerdo plenario es la aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regir en el procedimiento negociado cuya tramitación., así mismo, se propone, para la selección de socio particular para la constitución de una empresa mixta de limpieza pública y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga, los cuales están conformados por los Pliegos de Condiciones que rigieron en el concurso abierto ya licitado junto con el Anexo que se incorpora, y cuyo texto definitivo se acompaña a la presente Moción.

SEGUNDO.- Respecto de la cláusula Segunda del Anexo, se matiza con la observación efectuada.

TERCERO.- En cuanto a la cláusula Tercera, sin perjuicio de la forma de concurrencia, el socio privado, que formará parte del capital social de la futura Empresa Mixta que se constituya, deberá tener personalidad jurídica.

CUARTO.- En relación a la cláusula Quinta, se modifica la expresión “se convocará” sustituyéndose por “se convoca”. En el inicio del Anexo, se modifica la expresión “se regirá” sustituyéndose por “se rige”.

QUINTO.- Con respecto a la garantía provisional presentada al concurso, bastará con que, las empresas que participen en el procedimiento negociado, indiquen

SECRETARIA GENERAL

expresamente que la finalidad de dicha garantía provisional queda ampliada al procedimiento negociado.”

En esta Moción se señala que el anexo definitivo será el que se transcribe a continuación:

“ANEXO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TECNICAS QUE RIGIERON EL CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCIÓN DE SOCIO PARTICULAR PARA LA CONSTITUCION DE UNA EMPRESA MIXTA DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MALAGA, Y MEDIANTE EL QUE SE ADAPTAN LOS PLIEGOS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

OBJETO.-

El objeto del presente documento es adaptar los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas y Técnicas mencionados a la celebración de un procedimiento negociado, al amparo de lo establecido en el artículo 159. 2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), de conformidad con el informe emitido por los servicios jurídicos municipales, de fecha 9 de enero de 2001 y el acuerdo adoptado por la Corporación, en sesión plenaria urgente, celebrada con fecha 16 de febrero de 2001.

CLAUSULAS.-

Las normas específicas por las que se rige el Procedimiento Negociado, son las que a continuación se expresan:

PRIMERA.- *Mantienen su vigencia, con carácter general, como Ley del contrato, las normas establecidas en los Pliegos de Condiciones que han regido para el concurso licitado, quedando derogadas, exclusivamente, aquellas cláusulas de los Pliegos que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las normas propias del procedimiento negociado y las establecidas en este documento.*

SEGUNDA.- *Todas las referencias que los Pliegos de Condiciones hacen a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y a la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior, deben considerarse efectuadas al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiendo cambiado la referencia de los artículos de la nueva Ley con respecto a la anterior.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de seleccionar, de entre las distintas proposiciones que se presenten a este procedimiento negociado, los aspectos concretos y parciales de éstas que más satisfagan al interés general, de manera que resulte una oferta final, configurada por el conjunto de propuestas concretas extraídas de aquéllas, y que sería sobre la que recaería la adjudicación.*

CUARTA.- *En cuanto a la revisión de los precios del contrato, las fechas que aparecen en el Pliego, se entenderán adaptadas a las fechas que procedan en función de aquellas en las que se produzca la licitación y adjudicación del procedimiento negociado.*

QUINTA.- *Se convoca el procedimiento negociado, directamente y sin publicidad, mediante remisión de escrito, al menos, a todos los licitadores que, con ocasión del concurso abierto tramitado, han sido admitidos a la licitación, concediéndoles plazo para*

presentar oferta hasta el día 5 de marzo de 2001, constituyéndose la Mesa de Contratación al día siguiente.

SEXTA.- Las empresas, al ofertar en el procedimiento negociado, podrán optar, bien por presentar nuevas ofertas, bien por modificar, matizar, completar y/o aclarar expresamente las ofertas presentadas en su día al concurso, partiendo de la premisa de que el precio que ahora se oferte nunca podrá ser superior al presupuesto de la contrata establecido en el Pliego de Condiciones.

SEPTIMA.- Las proposiciones se presentarán hasta las 14,00 horas del último día señalado al efecto, en el lugar y de la forma indicados en el Pliego de Condiciones. En relación a la documentación del sobre nº 1, sólo será necesario volver a aportar aquellos documentos que hayan caducado, por tener un plazo de validez determinado, siendo éstos, la declaración expresa a la que hace referencia el artículo 20 del TRLCAP, el certificado expedido por el Jefe de Recaudación de estar al corriente en el pago de los tributos con este Ayuntamiento, el último pago del Impuesto de Actividades Económicas, el certificado de la Agencia Tributaria y el de la Seguridad Social. Igualmente, deberán aportarse nuevamente aquellos documentos con respecto a los que se hubiese producido algún cambio o variación en las circunstancias de los licitadores.

Con respecto a la garantía provisional presentada al concurso, bastará con que, las empresas que participen en el procedimiento negociado, indiquen expresamente que la finalidad de dicha garantía provisional queda ampliada al procedimiento negociado.

El sobre nº 2, contendrá cada uno de los apartados recogidos en el Pliego de Condiciones, si bien, en su desarrollo las empresas deberán tener presente lo dispuesto en la cláusula SEXTA de este Anexo.

OCTAVA.- Eliminar de los Pliegos de Condiciones el porcentaje del 6% a partir del cual se consideran las ofertas en baja temeraria.

NOVENA.- Además de lo dispuesto en la cláusula Tercera, de este documento, serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos siguientes :

Valoración de los coeficientes ofertados de tipo general y financiero imputados en el canon.

Adecuación de la fórmula de revisión de precios.

Facturación de los servicios y medios acorde con su implantación en el tiempo. Canon progresivo.

Plan de inversiones y amortizaciones ofertadas. Subvenciones.

Planificación de la implantación de la recogida selectiva.

Planificación de la organización del Servicio.

Alcance de las actuaciones y actividades ofertadas en relación con lo solicitado por el Pliego de Condiciones.

Definición, diseño y alcance de los procesos, gestión y comercialización del tratamiento y eliminación de los R.S.U.”

Se indicó por el Sr. Presidente que se elaborará un pliego de condiciones en el que se refundirán las modificaciones que se introducen por ese anexo sobre el pliego original del concurso público de referencia.

La Comisión Informativa dictaminó favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y con el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ORGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *La aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regir en el procedimiento negociado cuya tramitación., así mismo, se propone, para la selección de socio particular para la constitución de una empresa mixta de limpieza pública y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga, los cuales están conformados por los Pliegos de Condiciones que rigieron en el concurso abierto ya licitado junto con el Anexo que ha transcrito, y que quedarán refundidos en un texto único.*

SEGUNDO.- *Respecto de la cláusula Segunda del Anexo, se matiza con la observación efectuada.*

TERCERO.- *En cuanto a la cláusula Tercera, sin perjuicio de la forma de concurrencia, el socio privado, que formará parte del capital social de la futura Empresa Mixta que se constituya, deberá tener personalidad jurídica.*

CUARTO.- *En relación a la cláusula Quinta, se modifica la expresión “se convocará” sustituyéndose por “se convoca”. En el inicio del Anexo, se modifica la expresión “se regirá” sustituyéndose por “se rige”.*

QUINTO.- *Con respecto a la garantía provisional presentada al concurso, bastará con que, las empresas que participen en el procedimiento negociado, indiquen expresamente que la finalidad de dicha garantía provisional queda ampliada al procedimiento negociado*

SEXTO.- *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido”.*

Debate

D. **Rafael Rodríguez Bermúdez**, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA intervino, en primer lugar y dijo lo siguiente:

“Yo creo que a estas alturas, y como brevemente intentaré explicar en relación a lo que hoy se trae, se puede corroborar y afirmar con claridad que Vds. no saben cómo darle formalidad al gran chanchullo del siglo. Eso es lo que está en juego. Por eso Vds. forzaron hasta extremos inadmisibles la legalidad. Por eso plantearon como inadmisibile lo que jurídicamente no podía ser declarado inadmisibile, como eran las ofertas una vez que se baremaron y una vez que se estudiaron sus contenidos. Por eso Vds. han estado negociando durante los últimos meses al margen de la mesa de contratación con las diferentes empresas. Y en todo

ese contexto se nos trae hoy un paso más en ese culebrón inaudito en el que Vds. han convertido la contratación del servicio de recogida de basura por 300 mil millones de ptas. durante los próximos 24 años.

A mi me gusta, Sr. Alcalde, recalcar este dato para poner sobre la mesa la importancia de la decisión, no es una decisión baladí, ninguna decisión que se adopte en este pleno es baladí, pero desde luego, una decisión que afecta a 300 mil millones de pesetas y que afecta a 24 años no es un asunto menor.

Hoy, lo que Vds. plantean en este nuevo pliego, por llamarlo de algún modo, es la indeterminación absoluta. Plantean que se apruebe, que se le conceda al Alcalde de Málaga, al Sr. de la Torre, un cheque en blanco para negociar cómo se reparten 300 mil millones de ptas. entre las dos empresas constructoras que en este momento están en el proceso. Eso es lo que se plantea, no un pliego de condiciones, si no se establece qué se va a negociar ni sobre qué criterios se va a negociar, ni sobre qué criterios se va a baremar la negociación. Vds. están planteando que se apruebe un cheque en blanco, para que Vds. negocien en el despacho de la Alcaldía lo que durante dos meses no han sido capaces de ultimar o, no tenían fórmula jurídica de resolver. A nosotros nos parece impresentable este tipo de actuación y nos parece absolutamente impresentable cómo se está abordando y cómo se quiere resolver el culebrón en el que el p p ha situado este gran problema para la ciudad.

Si se observa el pliego, lo que Vds. hoy aprueban aquí, 1º plantean rebajar el 6%, el concepto de baja temeraria, algo por cierto que cae por su propio peso porque estamos en un proceso negociado. En cualquier caso, sería un elemento que, desde nuestro punto de vista, que puede afectar al carácter sustancial del pliego original y, de dudosa aplicación a la hora de realizar un pliego negociado que no puede afectar a ningún elemento sustancial del pliego original. Pero si después analizamos la cláusula novena que se supone que es lo que se quiere negociar, pues miren Vds. la cláusula novena es un cheque en blanco para que Vds. hagan y deshagan lo que le venga en gana; sin ningún tipo de control, sin ningún tipo de baremación, sin ningún tipo de objetivación, sin ningún tipo de nada. Además de lo dispuesto en la cláusula 3ª de este documento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos siguientes - y se enumeran los aspectos que serán objeto de negociación pero no se dice con qué criterios se va a negociar, a baremar, a evaluar, a decidir -, ¿cuáles son los criterios, Sr. Aguilar, Sr. Alcalde? ¿cómo se va a concluir? Nosotros ya dijimos en su momento, y los hechos nos reafirman cada vez más, que la única situación posible para salir de este culebrón en el que Vds. y sólo Vds. han situado la adjudicación de este servicio era declarar desierto el concurso, municipalizar Limasa y si Vds. querían - que evidentemente quieren - hacer un concurso nuevo. Esa era la única fórmula.

La que Vds. traen aquí es un cheque en blanco inaceptable para repartir 300 mil millones de pesetas para darle formalidad a un chanchullo. Esa es la impresión que tienen los ciudadanos de la calle. Porque además, no se resuelve, como se establece en el informe de la Intervención general, algunos elementos sustanciales, por ejemplo, ¿a quién se le va a adjudicar el concurso negociado? A una UTE no se le puede adjudicar porque necesita personalidad jurídica ¿qué se quiere ganar estos dos meses para seguir en el chanchulleo? ¿para buscar una fórmula que resuelva algo que es jurídicamente imposible de resolver desde nuestra óptica? Nos preocupa seriamente.

Además se quiere hacer, como lógicamente se desprende de todo este proceso, no tendría sentido hacerlo desde otra óptica, desde la perspectiva del p. p., se quiere hacer sin publicidad, en absoluto, con oscurantismo al máximo, añadido a todo el oscurantismo que ha guiado todo este proceso. Repartir 300 mil

millones de ptas. con los mínimos criterios evaluables, con la mínima objetividad posible, y con la mínima publicidad y concurrencia posible.

Tenemos los ingredientes necesarios para el gran pastel del siglo. Eso es lo que está en juego; y desde nuestra óptica lo tenemos absolutamente claro, porque no hay otra fórmula de entender esto.

Nosotros, por lo tanto, Sr. Alcalde, vamos a votar en contra de este pliego, creemos que políticamente es impresentable, jurídicamente inadmisibles por utilizar un término que a Vds. le gusta mucho utilizar al margen de su apreciación jurídica y de su interpretación jurisprudencial de dicho término.

Por lo tanto, vamos a votar en contra, evidentemente, es nuestro planteamiento recurrir mediante los cauces establecidos para defender el interés general de la ciudad de Málaga, lo vamos a desarrollar y desempeñar y, desde luego, no es de recibo que 300 mil millones de los malagueños se convierta en un pastel a repartir, sin transparencia, sin publicidad, sin objetividad y sin baremación, entre dos grandes empresas constructoras de las que parece, Sr. Alcalde, que el p p en Málaga no tiene capacidad de decisión.

Eso es lo que nos merece todo este proceso y es lo que lamentablemente tenemos que exponer hoy en el Pleno extraordinario convocado a tal efecto.”

Seguidamente intervino D. **Francisco Oliva García**, portavoz del Grupo Municipal Socialista:

“Quiero referirme, en primer lugar, al tema de la prórroga. Yo lo decía, se lo indicaba a la Secretaría, que no entendía cómo era que un pleno de un Ayuntamiento puede tomar este acuerdo que diga: se adoptarán las medidas que fueran pertinentes de las propuestas en el Informe de la Intervención.

Yo decía: esto no es razonable, esto ni en un pueblo de 10 habitantes, ¡pero vamos!, el tomar un acuerdo que tuviera tan pocas garantías jurídicas y tanta inseguridad, nos parecía realmente increíbles. Pero, ¿qué ocurrió esa misma tarde? Que al Sr. Concejale de Hacienda no le pareció pertinente ninguna de las normas que había dicho el Interventor, y lo que se aprobó exactamente en el Consejo de Administración de Limasa era, que si la prórroga era 11 años, se convertía en 11 años y dos meses. Por tanto, ni una sola de las cautelas económicas que significaban que el Ayuntamiento pasaba a ser y a tener todo el patrimonio de la empresa, y por tanto, su situación cambiaba sustancialmente en la propia sociedad anónima. Nada de eso porque no se dijo.

Cuando se lo digo al Concejale de Economía me dice, no, no, hombre, pero eso ya lo arreglaré yo. No sé como lo va a arreglar Vd., pero yo ya lo que quiero son acuerdos y cosas formales y no lo que Vd. pueda acordar.

Pero me parece que es ya..., vamos, fue la primera, Vds. tan mala memoria tienen que a la tarde ya no se acordaban de lo que habían aprobado por la mañana.

Yo creo que hay un segundo punto que realmente llama la atención: ¿Vds. saben cuantos días tienen las tres empresas para presentar sus nuevos pliegos de condiciones? Tres días hábiles o 5 naturales, como Vds. prefieran.

Toda aquella descripción que se hacía absolutamente de hecatombe diciendo todo lo que les faltaba a las empresas, (la capacidad de deshidratación, los cálculos estructurales no servían, los cálculos de cimentación tampoco, el informe geotécnico tampoco, los planos no eran buenos, contradicción entre los cálculos recogidos en memoria y otros documentos, planos de detalle,

calidades de los materiales empleados, no se cuantos de los movimientos de tierras, hierros, estructura, etc. , etc.), esto es lo que tienen que hacer exactamente las empresas en tres días hábiles.

Sr. de la Torre, cuando uno se quiere reír del Derecho, al final termina el Derecho riéndose de uno, porque como ni es razonable ni es posible ni es viable, tenemos que concluir necesariamente que todo esto es, al menos, lo que decía el Sr. Rodríguez: un chanchullo. Porque como Vds. no son serios con Vds. mismos Vds. nos plantean una situación de catástrofe y decir no podemos adjudicar a estas empresas porque es que como Vd. dice, son inadmisibles. Como dice el Interventor, si son inadmisibles los pliegos hay que presentar unos pliegos nuevos íntegramente, o al menos, intentar a ver a quien le ha dado tiempo en 3 días a hacer el estudio geotécnico, los planos desarrollados, etc. etc. En fin, esto está claro que es un tema ya decidido y es hacer un paripé, pero al final, cuando uno intenta reírse del Derecho el Derecho se carcajea casi siempre al final.

Sr. Alcalde, Vds. uno de los temas mas llamativos es que dicen, por las buenas: se convoca a estas tres empresas sin publicidad alguna. Miren Vds. la exposición de motivo de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, y lo mantiene la Ley del 99, dice: una de las mas importantes enseñanzas en esa experiencia - se refiere a lo pasado - es la necesidad de garantizar plenamente la transparencia de la contratación como medio para lograr la objetividad de la actividad administrativa, y dice: en este sentido, sin ánimo de agotar la enumeración de medidas que incluye la ley, deben destacarse todas las normas de publicidad de licitaciones y de adjudicaciones, por lo tanto, es un principio absolutamente inspirador que nunca puede ser interpretado laxamente sino todo lo contrario, la ausencia de publicidad siempre restrictivamente porque al parecer hasta hoy, la exposición de motivos de las leyes era justamente la interpretación auténtica, lo que el legislador quiere hacer: mire Vd. quiero darle fundamento, quiero incidir en que la publicidad sea un tema fundamental en esta nueva ley.

Pues no solamente ocurre eso, sino que Vds. todo lo basan en decir: vamos a hacer una analogía con el art. 140 que se refiere al contrato de obras, y como en él se permite por una serie de circunstancias que no haya publicidad lo vamos a transportar a este contrato. Pues bien, también en esa misma exposición se dice justamente lo contrario, se dice: hasta la ley del 95 se utilizaba analógicamente el contrato de obra porque no había otro, ahora cada uno de ellos tiene su propio desarrollo y unas normas comunes. Y las normas comunes Vds. saben perfectamente que dicen que el tema de la referencia europea es solo una referencia numérica es solo numérica, es decir, si sobrepasa una cantidad es preciso su publicación en los boletines, esto es así de claro. Ir en contra de la propia exposición de motivos es ir en contra del propio espíritu de la ley, cosa que a Vds. les trae sin cuidado. Y se puede dar el contrasentido de aplicar el art. 93.3, que tengan Vds. la obligación de publicar, como la tienen, de publicar la adjudicación y, sin embargo, no han publicado previamente el concurso, el concurso negociado que no deja de ser una norma que tiene que tener su respeto.

Después vemos el tema de la adjudicación o del desarrollo del concurso: tenemos 3 empresas, antes eran dos, ¿cómo ha aparecido una tercera? Antes era una UTE. Se dice: bueno, puede entrar porque no tiene personalidad jurídica y ahora se desdobra en dos, pero ¿por qué se vuelve a repetir en el pliego lo de la UTE? ¿por qué? Es un desliz o una falta más de seriedad.

Concurren 3 empresas: se dice vamos a negociar con ellas el contenido del pliego en cuanto a temas económicos y técnicos no hay ningún inconveniente, así lo prevén perfectamente, sin embargo, la adjudicación tiene que ser a una según lo establece claramente el art. 92 porque lo dice en singular, sin

embargo yo quisiera ponerles en el escenario de cuando se produce esa adjudicación ¿qué tenemos ahora? 3 empresas, antes había 2. Ya se ha travestido, ya hay 3, pero bueno, es necesario que haya 3 ¿cuando se produce la incorporación, la adjudicación o la conversión en una sola? -Que es donde claramente ya dijo el Alcalde que iba a hacer - ¿cuando se produce? Cuando se produce al contrario de uno y trino, trino y uno. Siendo absolutamente un misterio y como tal no aspiramos a comprenderlo. Pero ¿cuando es el momento en que de las 3 empresas se convierten en 1?. ¿Dónde dice la ley y qué experiencia hay alguna desde el 95 acá en que se haya podido realmente modificar, no solo la oferta sino también los ofertantes?. Es absolutamente fuera de lugar y sin ninguna clase de respeto al Derecho, estoy convencido de que se le volverá en contra.

Vd. se enfadaba el otro día porque decía que es un chanchullo, no no uno, son muchos chanchullos y esto desgraciadamente no ha hecho más que empezar, porque tiene que venir Vds. a estos plenos extraordinarias más veces.

Yo quiero terminar porque el tema está suficientemente debatido y, sobre todo, el convencimiento de esos 19 votos a veces hace mella en el ánimo de este portavoz, a veces los esfuerzos baldíos conducen a la melancolía, yo procuraré que no sea así. Pero también eso lo pagarán Vds. sin lugar a dudas en política

Lo que tenía que haber sido el contrato más transparente, más claro, más limpio de toda la Administración en Málaga porque es el contrato del siglo se ha convertido en el contrato más oscuro, en el que se está intentando ocultar intereses realmente oscuros en el que Vds. no se atreven a dárselo a la empresa Fomento por todo lo que ha pasado y están buscando fórmulas que no tienen el más mínimo sentido jurídico y no tienen el más mínimo respeto al pueblo de Málaga que al final pagara el que eso se recurrirá se pagará, etc. etc.”

A continuación hizo uso de la palabra D^a **Carolina España Reina:**

“Vds. hablan de culebrón y de chanchullo, yo únicamente le llamo un pleno extraordinario para aprobar la modificación del pliego de condiciones que en su día rigió el concurso público inicial y que, a partir de ahora, va a regir el procedimiento negociado. Como Vds. saben, en el pasado pleno de 16-2 se declaró la inadmisibilidad de las ofertas y se acordó iniciar un procedimiento negociado en base al art. 159.2 del RDL 2/2000.

Vds. ¿qué es lo que piensan? ¿Que el p p, este equipo de gobierno iba a adjudicar de una forma improvisada a cualquiera de las ofertas? - por qué se ríe Sr. Rodríguez, ahora le contestaré a todas sus preguntas - eso es lo que a Vds. les gustaría que lo hubiésemos hecho así, para entonces criticarnos. No Sr. este equipo de gobierno no va a adjudicar a las primeras de cambio, a una oferta que no esté claramente definida, vamos a buscar la mejor oferta técnica y económica, ya se ha dicho muchas veces en este pleno, por eso se inicia un procedimiento negociado. Pero, claro, a Vds. no les gusta que se inicie un procedimiento negociado y que se coja la mejor oferta para el ciudadano, porque el ciudadano se dará cuenta de la buena gestión de este equipo de gobierno, el ciudadano en su día depositó su confianza en este equipo de gobierno y la volverá a depositar porque verá una buena gestión, verá unas calles más limpias unos mejores contenedores, un mejor servicio en el tratamiento de eliminación de residuos sólidos y al menor coste posible.

Pero Vds. no hablan de eso, de mejor servicio y menor coste posible, a Vds. no les interesa el mejor servicio al ciudadano. Me hace mucha gracia cuando Vd., Sr. Rodríguez, habla de defender el interés general de la ciudad de Málaga, Pero Vds. no, Vds. quieren crear polémica, quieren crear una imagen

distorsionada de la ciudad de Málaga que no tiene nada que ver con la realidad. Hay un procedimiento negociado que se adoptó el 16-2 en base a un informe de la Asesoría Jurídica, nosotros no forzamos la ilegalidad, están hay los informes de Asesoría Jurídica, los informes de Intervención con respecto a la modificación del pliego de condiciones. También se han tenido en cuenta las consideraciones y esas matizaciones y por eso se ha hecho una moción complementaria a la moción inicial y se os ha entregado un texto refundido con todos los cambios que se han producido.

Yo, cuando Vds. hablan de un cheque en blanco para negociar en el despacho del Alcalde, pero, por favor ¡Vds. qué se creen que somos nosotros; ¿Vd. no sabe qué es un procedimiento negociado? Un procedimiento negociado empieza en el momento en que se presentan las ofertas, por eso hay 6 días naturales y no 5, Sr. Oliva, 6 días para que presenten las ofertas que sean, puede ser lo que hay actualmente, y en base a las ofertas que se presenten se iniciará el procedimiento negociado, es que estamos hablando de un procedimiento negociado en el que se iniciará la negociación una vez que se presenten las ofertas, no se va a negociar antes de que se presenten las ofertas. Eso es un procedimiento negociado.

La cláusula 9ª que Vd. alegaba, Sr. Rodríguez, que con qué criterios se van a negociar. Pues la mejor oferta técnica y la mejor oferta económica, es decir, qué nos ofrecen las empresas que han concurrido a este concurso, una serie de coeficientes: vamos a ver cual es el mejor que nos ofrece y con ese nos vamos a quedar, y así en todos los puntos que se van a negociar. Lo que pasa es que ¡claro! yo entiendo su preocupación porque el día de mañana, cuando mejorásemos el servicio y cuando los ciudadanos se den cuenta de que este equipo de gobierno ha sabido sacar adelante este proceso que por sí todos sabemos que no es un proceso fácil cuando hay en juego tanto dinero y tantos años, pero por eso mismo, nosotros queremos el mejor socio porque va a ser un compañero de viaje durante muchos años y que va a ser responsable al igual que este equipo de gobierno o que el que haya, responsable con este Ayuntamiento en general de la limpieza de la ciudad de Málaga y creemos que es un tema bastante importante para decidirlo a la ligera.

¿Qué es lo que a vosotros os hubiese gustado? Que lo hubiésemos decidido a la ligera. Pero no señor, vamos a iniciar este procedimiento negociado, tenemos la base del respaldo de la Asesoría Jurídica, estamos teniendo en cuenta todas las consideraciones del Interventor y, por lo tanto, yo creo que los ciudadanos el día de mañana seguirán depositando su confianza en este equipo de gobierno, que para nosotros esa confianza y esa responsabilidad es sagrado y, desde luego, no le vamos a defraudar.”

De nuevo intervino el **Sr. Rodríguez Bermúdez:**

“He escuchado atentamente, - lo cual no quiere decir que haya algunas expresiones que me provoquen cierta hilaridad, pero sepa Vd. que la he escuchado atentamente -. He escuchado atentamente a la 3º portavoz del Partido Popular en materia de recogida de residuos y de este culebrón, parece que va por turnos, como si cada uno de los concejales del P-P. tuviera que llevar sobre su espalda la cruz de haber defendido en el pleno lo indefendible.

Cada uno es libre de buscar los compañeros de viaje que quiera, Sra. España, algunos lo son desde hace tiempo, en este caso el interés general se defiende desde la empresa pública, lo hemos defendido desde el primer momento, no es nada nuevo. No estamos defendiendo ideológicamente la empresa pública, la hemos defendido jurídicamente para resolver el embrollo en el que sólo Vds. se han

SECRETARIA GENERAL

metido y el túnel sin salida en el que se han metido y que, con este paso se siguen metiendo, cada vez más.

Dice la Sra. España que en un proceso negociado no hay que presentar nuevas ofertas, por lo tanto, el plazo de los 6 días es un paso normal porque las ofertas ya están presentadas y hay que discutir sobre las ofertas presentadas. Pero mire Vd. Sra. España ¿no se han declarado inadmisibles? ¿no habíamos quedado que esas ofertas no servían, porque no recogían sustancialmente los que este Ayuntamiento necesitaba? A lo mejor, ser la 3ª portavoz significa que no tiene suficientemente recogido las intervenciones del 2º y 1º portavoz del P.P. en esta materia

¿Cómo puede Vd. decir eso de que se va a negociar sobre lo presentado, sobre lo declarado inadmisibile? Sobre lo que dice el Informe del Interventor General al que Vds. en todos los plenos dicen que les hacen mucho caso, pero que en la práctica no le hacen ninguno, si son inadmisibles están fuera de la Mesa, por lógica ¿no? o es que Vds. están cometiendo fraude de ley permanentemente para yo no sé qué cosa.

Mire Vd., este asunto se viene negociando desde hace tiempo y Vds. lo que quieren ahora es poner la pantalla, o ¿es que cuando el Sr. Oreja viene a Málaga y se reúne con el Sr. Alcalde habla de los estudios geotécnicos, o, cómo se va a hacer la recogida selectiva en Palma Palmilla? ¿o cuando el presidente de Urbaser viene a hablar al despacho del Alcalde va a hablar del uniforme de los empleados de la nueva Limasa? ¡por favor! Se viene negociando desde hace tiempo y Vds. sabrán qué están negociando y porqué el propio pliego de condiciones que Vds. aprobaron no les sirven porque tienen que optar entre alguna de las dos empresas que se han convertido en 3.

Ese es el asunto y la conclusión de este culebrón. Vds. van a aprobar hoy un pliego sin publicidad, sin concurrencia, donde además es un cheque en blanco - creo que al Sr. Alcalde que es quién lleva todas las negociaciones - para que negocie lo que tenga que negociar en una de las múltiples visitas que se seguirán produciendo tanto del presidente de Fomento como del de Dragados. Eso es lo que Vds. van a aprobar hoy aquí, no más, bordeando la legalidad una vez más, bordeando el sentido común ¡por supuesto!, y dando forma a un inmenso chanchullo; donde además tiene los 19 concejales y la posibilidad de hacer las cosas bien, desde vuestra óptica.

Un ejemplo evidente de falta de capacidad de gobierno, y de ausencia de autonomía para poder decidir, eso es lo que está en juego.

Vds. en Málaga no tienen autonomía para decidir entre Dragados y Fomento. Y por eso han montado el cirio para que las dos se queden con el pastel. - como dijo el Sr. Alcalde en noviembre pasado en un medio de información nacional - eso es lo que está en juego.

Seguiremos hablando, la mayoría absoluta tiene sus límites y están en la ley. La ley nos permite presentar el correspondiente recurso de reposición, que lo presentaremos ante este Pleno, y si no se aprueba, recurrir a la vía judicial, que lamentablemente recurriremos.”

En esta segunda intervención el **Sr. Oliva García** dijo lo siguiente:

“Lamento que la Sra. tercera portavoz no me haya contestado al tema de las prórrogas, tema muy preocupante, porque ¡claro! resulta que estamos renunciando a algo que es irrenunciable, y es que al vencimiento del contrato todo ese patrimonio pasa al Ayuntamiento y por lo tanto la relación societaria cambia.

Yo no sé si el silencio, o simplemente que Uds. digan ya lo veremos, será posible en estos momentos, pero creo que, un mínimo respeto al menos, a lo que nos favorece debiéramos tener.

Mire Ud., desde luego a la ligera no, eso sí que no, solución a la ligera, desde luego que no, ¡faltaría más, que se hiciera a la ligera!, lleva Vd. razón. Improvisación. Pues sí, lo que nos pareció improvisación fue lo del martes santo, quedaban 10 meses todavía y hubo que reunirnos aquí, no sé por qué razón, y se nos dijo: es que como no corramos, esto tiene 4 meses y en los 4 meses se va a adjudicar, porque la empresa tarda 7 en comprar todas las cosas y ponerse...., ¿Qué ha pasado ahora?, ¿por qué tanto técnico? ¿es que antes era más fácil, o qué?, ¿es que el pliego estaba muy cantado, y ahora no?, ¿y ahora hay, realmente, que estrujarse la cabeza? ¿pero, por qué hay que estrujarse la cabeza?, a ver ¿qué es lo que pasa? ¿por qué no se le da al mejor postor si es que ese mejor postor nos fiamos de él?. Ese quizás sea realmente el problema.

Decía el Sr. Rodríguez que, cómo ese cheque en blanco que se da en la cláusula 3ª. Pero digo una cosa: la cláusula 3ª no está recogida en el pliego, aunque en el espíritu y en el art. 93 sí lo está. Digo una cosa: lo que si está recogido es la misma puntuación que tenían antes, y ¿ahora como le van a poner al niño? La misma puntuación para catalogar las presentaciones, los pliegos,- figura en el pliego -. La misma puntuación que dio lugar a lo que ha dado lugar, a forzar que los técnicos digan: no queremos cumplir el mismo pliego, pues eso lo vuelven a repetir. A ver cómo salen de esa en un procedimiento negociado, cuando se dice la puntuación a su vez.

Miren Uds., lo que no es serio es que nos digan lo de los 6 días. Cómo es posible que, después de inadmitir unas solicitudes y decir que le faltan cantidad de cosas, lo van a solucionar en 6 días. Yo sé que el procedimiento a negociar está iniciado entonces, pero las ofertas presentadas no, tienen que concluir ahí, el día 6º. Yo voy a mirar especialmente, ¡cómo no estén los estudios técnicos, desde luego, vamos a tener problemas!. ¡Porque vamos, yo no he visto una cosa igual!, por eso cambian de portavoz, creo que como el que defendió la inadmisibilidad fue el Sr. Aguilar, ahora Ud. dice, yo no tengo nada que ver, como decía el Secretario, eso me lo han puesto a mí ahí, a mí nadie me ha pedido, y entonces, entre todos Uds. van sacado “pasito a pasito” esto.

¡Hombre!, ¡que Uds. quieren los interés de Málaga!, también lo querían el martes santo, cuando le presentaron un pliego que parecía que estaba hecho a la medida de una empresa, también Uds. dijeron que tenían los intereses de Málaga, ¿cuáles son los intereses? ¿aquellos o estos?, Uds. se han metido solos en un lío, Uds. no saben cómo van a salir. Díganme Uds. realmente si conocen algún caso en que tres empresas hayan concursado, por el sistema que sea y, de pronto, se conviertan en uno, no sabemos en qué momento. Eso es la magia, y no sabemos el momento, en la espectacularidad del momento, ahí estamos todos pendiente, que es cuando se produce el clímax y realmente se convierten en una, por no sabemos qué efecto se convierten en una sola empresa y se le adjudica a esa empresa con unos porcentajes, que ya el Sr. Alcalde, como buen mago, ha pactado, evidentemente, por detrás de las cortinas, que es como hacen los magos las cosas. Pero eso no es magia, Sr. Alcalde, esto es claridad, esto es transparencia, y es justamente lo contrario de la magia y justamente lo contrario del oscurantismo que Uds. están teniendo en este tema. “

Cerró el debate la **Sra. España Reina**, quien respondió así a los anteriores intervinientes:

“Creo que no le he faltado el respeto a ninguno de los dos. Yo no soy la 3ª portavoz, yo en la calle me llamo Carolina España Reina, aquí soy la Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente, y el único portavoz del Partido Popular es el Sr. Berlanga, ¿no, Sr. Berlanga?. Con lo cual lo de 3ª portavoz no creo que venga al caso; me toca porque soy la Delegada de Medio Ambiente y por eso estoy defendiendo la modificación del pliego de condiciones.

Sr. Oliva, el tema de la prórroga quedó claro en el Consejo de Limasa en el que Ud. no estuvo. Pero yo si estuve, por eso se lo voy a confirmar: estuvo el Sr. Triguero y el Sr. Granado. En el Consejo de Limasa se aprobó la prórroga de Limasa con las condiciones que para esa prórroga se habían aprobado en el Pleno de por la mañana. ¿que no se especificaba?, claro que se especificaban. Pero habrá que cerrar y habrá que ver en qué condiciones se encuentran; pero en el Acta figura que se adoptarán las condiciones necesarias, haciendo referencia al informe de Intervención, las condiciones que sean necesarias para esa prórroga, las que se estipulen, las que sean necesarias, las que aparezcan en el informe de Intervención.

Por lo tanto, yo no creo que haya que darles más vueltas a la prórroga de Limasa. Además, no es el tema del Pleno, el tema del Pleno es la modificación del pliego de condiciones que creo que ya se ha debatido.

En cuanto a la inadmisibilidad de las ofertas Sr. Rodríguez, se declararon inadmisibles, pero por las razones que ya se dijo en el informe de Contratación. Esas son las razones que tienen que mejorar ahora las empresas que se presentan; esas son las razones que se van a negociar ahora, no eran defectos, eran cosas que estaban incompletas que se van a negociar ahora.

Uds. habla de dos o tres empresas pero porqué no hablan de la realidad: lo que buscamos es un socio. Este concurso se inició para la selección de un socio para las empresas mixtas de limpieza, tratamiento y recogida de residuos sólidos de la ciudad de Málaga. Hablen de un socio. Nosotros vamos a buscar un socio y ese socio será el que nos de la mejor oferta técnica y la mejor oferta económica.

Yo no me voy a extender más. Unicamente quiero decirles que legalmente, tanto la inadmisibilidad de las ofertas aportadas, procedimientos negociados también, la modificación del pliego de condiciones exactamente igual, ahí están los informes de la Secretaría los informes de Intervención. Unicamente tranquilizar a los vecinos de Málaga, tranquilizar a los trabajadores de Limasa, que no se preocupen, que este equipo de gobierno no va a tomar decisiones a la ligera sino que va a analizar minuciosamente cualquier cosa que afecte a la ciudad de Málaga, mucho más cuando se trata de un servicio tan importante como es la limpieza.

Por lo tanto, nosotros vamos a asumir nuestras competencias, nuestras obligaciones y nuestras responsabilidades, trataremos de conseguir a través de este procedimiento negociado la mejor oferta técnica, la mejor oferta económica para la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 11 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 3 del

SECRETARIA GENERAL

Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,

DOY FE